



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

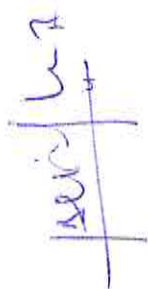
EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Y

**LA REAL ILUSTRE CONGREGACIÓN DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES**

*PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO A LAS
TRADICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO*

Suscrito con fecha 2 de noviembre de 2021



REUNIDOS

De una parte,

DOÑA SARA HERNÁNDEZ BARROSO, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, en su condición de Alcaldesa-presidenta del AYUNTAMIENTO DE GETAFE, con CIF P-2806500-A y domicilio en plaza de la Constitución, 1, código postal 28901.

Y de otra,

DON JAVIER PLEITE ATANCE, que interviene como Hermano Mayor presidente en representación de la REAL E ILUSTRE CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, con CIF: R-7800196-C, según el certificado canciller-secretario General del Obispado de Getafe de fecha 29 de septiembre de 2021 y con domicilio en Getafe (Madrid), calle Sierra, 25 Bajo, código postal 28901, en adelante CONGREGACIÓN.

Comparecen en nombre y representación de las entidades mencionadas y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

I

Que el AYUNTAMIENTO, dentro de las competencias propias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y a tal efecto, y conforme lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento se encuentra habilitado para suscribir convenios que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y resulten precisos con el fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada.

II

Que la CONGREGACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, única en sus características dentro de la Ciudad de Getafe, que cuenta con más de 8.500 congregantes y más de 200 años de existencia, lo que la hace identificable por todos los ciudadanos de Getafe. Supone un punto de referencia estable en el Proyecto de Festejos de la Ciudad de Getafe, siendo fundamental su papel de promoción y difusión de actos culturales, tanto en las tradicionales fiestas navideñas como en las patronales.

III

El AYUNTAMIENTO en una línea de colaboración y reconocimiento de la tradición y la cultura, considera que las tradiciones y costumbres que la CONGREGACIÓN promueve son un referente de la vida y las costumbres del municipio, lo que queda corroborado por la alta participación popular con que todos los años cuentan las mismas. Además, la Congregación es un referente de las fiestas del municipio declaradas de interés cultural.

IV

Por tanto, en este orden de cosas, y viendo el interés general que las actividades objeto de este convenio despiertan en la mayoría de la población de Getafe, el AYUNTAMIENTO tiene intención de colaborar en este objetivo común con la CONGREGACIÓN.

V

La CONGREGACIÓN por su parte coincidiendo con el planteamiento esgrimido, estima que es el AYUNTAMIENTO una institución esencial para la actividad cultural del municipio en el que se integran las tradiciones.

VI

En definitiva, en aras de potenciar la cultura, enriqueciendo las actividades culturales con el mantenimiento de los ritos y las costumbres centenarias de Getafe, y dada la complementariedad y coincidencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, proceden a suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA

Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre ambas instituciones para la realización y mejora de los actos culturales tradicionales de las fiestas del municipio.

SEGUNDA

Obligaciones de las partes

2.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

El **AYUNTAMIENTO** en la organización de las actividades de las Fiestas Locales, podrá destinar de su presupuesto, un cantidad anual para la celebración de los eventos que tradicionalmente viene desempeñando la **CONGREGACIÓN**, que serán autorizados y dispuestos para cada uno de los ejercicios de acuerdo a las previsiones del presupuesto de gastos de Cultura y según el procedimiento de contratación recogido en las normas correspondientes.

2.2 OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN

Por su parte la CONGREGACIÓN se compromete a lo siguiente:

- a) La organización y coordinación de los diversos actos realizados durante las Fiestas Locales, entre los que destacan la Romería y la recepción de la llegada de la Imagen a la Plaza de la Catedral.

- b) Realización de actividades socio-culturales enfocadas a diversos sectores de población del municipio como conferencias, exposiciones, cursos, etc. en los términos que acuerden ambas partes.
- c) Deberá dejar constancia de la colaboración del AYUNTAMIENTO en todas las actividades que lleve a cabo durante la vigencia de este convenio, situando en lugar relevante el escudo del mismo junto con la mención "colabora". A estos efectos, desde la Unidad de Cultura, se pondrá a su disposición previa petición de la CONGREGACIÓN este documento en soporte informático.
- d) La CONGREGACIÓN deberá presentar, con carácter anual, y siempre dentro del segundo trimestre del año durante la vigencia del convenio, una Memoria de Actividades del periodo comprendido desde marzo del año anterior hasta febrero del año en curso, incluyendo una descripción y valoración de los resultados obtenidos, sin perjuicio de cualquier otra que fuere preceptiva por imposición legal o reglamentaria

TERCERA

Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, se determina la creación de una Comisión mixta de Seguimiento. La Comisión será convocada por la Delegación de Cultura y se reunirá siempre que sea necesario y estará formada por:

- Dos representantes designados por la ENTIDAD.
- Dos representantes designados por el AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que sean convocados con el objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio.

Esta comisión realizará tendrá como misión:

- El Seguimiento, vigilancia y control del grado de cumplimiento del presente convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir
- Promover la colaboración mutua en la celebración de eventos culturales.

CUARTA

Régimen de modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA

Régimen jurídico

Este convenio queda sujeto a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión mixta de seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de Getafe.

Con la firma de este documento quedará sin efecto cualquier convenio anterior que con el mismo objeto se hubiera suscrito por los firmantes y que estuviera vigente.

SEXTA

Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será de dos años desde su firma, con opción de prórroga por dos años más por acuerdo expreso de las partes.

El presente convenio estará en vigor por un periodo de dos años desde la fecha de su firma.

No obstante, si antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior no se produce una denuncia expresa por cualquiera de las partes, este convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años desde su firma.

SÉPTIMA

Extinción y efectos de la resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia.
- c) El acuerdo unánime de los firmantes.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- f) Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

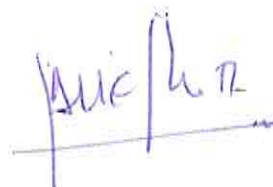
En este caso de resolución del convenio por causas recogidas en el apartado d), la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para

denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Doña Sara Hernández Barroso
Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Getafe



Don Javier Pleite Atance
Hermano Mayor presidente de la Congregación
de Nuestra Señora de los Ángeles

